



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Concepción, en Sesión Ordinaria N° 84 de fecha 25 de Junio de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 960-2014-CM-SO/MPC el Pleno del Concejo, acordó aprobar por Unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS COLORES DE CONTENEDORES PARA LA SELECCIÓN CORRECTA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el Artículo 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú adscribe: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, en el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú adscribe: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

Que, en el Artículo X-Promoción del Desarrollo Integral de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en el Artículo 80° de la Ley N° 27972 adscribe: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, en el Título XI-La Promoción del Desarrollo Municipal en Zonas Rurales de la Ley N° 27972 adscribe: "Artículo 140°-COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIAS: Corresponden a las municipalidades ubicadas en zonas rurales, en lo que les sea aplicable, las competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades, derechos, deberes y obligaciones que conforme a esta ley corresponden a las municipalidades provinciales y distritales, según el caso, además de las condiciones especiales que establece el presente título. La condición de municipalidad ubicada en zona rural es considerada para efecto de la distribución del FONCOMUN, canon u otras transferencias de recursos a favor de ellas. ARTÍCULO 141.-COMPETENCIAS ADICIONALES: Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado".

Que, en el Artículo I de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, adscribe: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Ciudad Heroica, Turística, Ecológica y Emprendedora

Que, en el Artículo 1 de la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos adscribe: "La presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2011-CM/MPC de fecha 26 de diciembre del 2011 el Concejo de Municipalidad Provincial de Concepción aprobó la implementación de colores establecidos que no concuerdan con la Norma Técnica Peruana.

Que, la recogida selectiva es una labor enormemente beneficiosa para la conservación del ambiente, evita que toneladas de residuos recuperables vayan al relleno sanitario y así estos a su vez facilitan la manipulación.

Que, el Código de Colores para los Dispositivos de Almacenamiento de Residuos NTP 900.058.2005, tiene como objeto establecer los colores a ser utilizados en los dispositivos de almacenamiento de residuos, con el fin de asegurar la identificación y segregación de los mismos y un alcance que establece las características del dispositivo de almacenamiento a utilizar, ya que esto dependerá del tipo de residuo, volumen, tiempo de almacenamiento en el dispositivo, entre otros aspectos.

CÓDIGO DE COLORES: NTP 900.058.2005.

	Reaprovechable	No Reaprovechable
Metal	●	
Vidrio	●	
Papel y cartón	●	
Plástico	○	
Orgánico	●	
Generales		●
Peligrosos	●	●

Fuente: NTP 900.058.2005



FIGURA: COLORES DE CONTENEDORES PROPUESTA POR INDECOPI NTP 900.058.2005.

Que, por reaprovechamiento de los productos de desecho entendemos el reúso, reciclaje o valorización energética de los desechos, en cualquiera de las siguientes formas:

- Reusados para el mismo fin u otro.
- Reciclados como materia prima en la producción de nuevos productos.
- Utilizados en la producción de energía.
- Biológicamente estabilizados para la producción de fertilizantes para la agricultura y/o biogás.





Que, con esta iniciativa la Gerencia Ecológica y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Concepción suma acciones para perfeccionar y profundizar las campañas de capacitación a docentes de Instituciones Educativas Inicial, Primaria y Secundaria, que lleva a cabo en gobiernos locales distritales con la intención de educar a los más pequeños y que estos, a su vez, concienticen a sus padres.

Que, por ser importante el uso correcto de los contenedores, es necesario conocer los principios básicos de las **3 ERRES**, que fue creado con el objetivo de crear las condiciones necesarias para prevenir la contaminación ambiental asociada a los residuos, a partir de la reducción de residuos en origen, y fomentando la reutilización y el reciclado de materiales que así lo permitan.

Que, con el objetivo de seguir impulsando la concientización ambiental en el territorio provincial, esta iniciativa fue a través de la Gerencia Ecológica y Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Concepción apuntando a que cualquier organismo provincial, distrital o emprendimientos privados que realicen o deseen realizar planes de separación de residuos en la vía pública lo realicen bajo los 5 contenedores.


Que, la implementación del programa comprende acciones de educación ambiental, campañas de sensibilización, prevención y la participación de los distintos sectores de la sociedad.

Que, la Municipalidad Provincial de Concepción viene trabajando del año 2000 con colores establecidos como son: Residuos Orgánicos el contenedor verde y Residuos Inorgánicos el contenedor color amarillo.



Que, mediante Informe N° 33-14-GEA/DPP de fecha 07 de Mayo de 2014, el B/Ing. David Pariona Paitán-Responsable del Departamento de Gestión Ambiental adscribe: *“Que, en la Provincia de Concepción, no están establecidos los colores de los contenedores para la adecuada segregación de residuos sólidos estableciendo el uso de colores de recipientes de almacenamiento para residuos desechables, recuperar papeles, cartones, vidrio, plásticos, metales entre otros. Que, en algunos gobiernos locales se viene utilizando contenedores con otros colores, lo que representa una pérdida de eficiencia no solo en la recuperación de materiales; sino también al momento de evaluar los resultados de nuestras campañas educativas. Que, para estos criterios se tomaron como base la experiencia de la Provincia de Concepción de unificar los colores en todos los Distritos, para que aquellos ciudadanos que se trasladan de un punto a otro de la Provincia no se confundan al momento de querer participar en distintas acciones ambientales de recuperación de residuos sólidos. En efecto, remito el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta los colores de Contenedores para la selección correcta de los residuos sólidos en la Provincia de Concepción”.*

Que, mediante Informe Legal N° 044-2014-GAL/MPC de fecha 10 de Junio de 2014, el Abog. Antonio Jerry Valer Curi-Gerente de Asesoría Legal concluye: *“El objetivo principal de la Ordenanza que reglamenta los colores de contenedores para la selección de los Residuos Sólidos en la Provincia de Concepción es establecer de manera correcta los colores de los contenedores para la adecuada segregación de residuos sólidos contribuyendo a mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida y la conservación del ambiente. Por lo expuesto, es viable reglamentarse los colores de contenedores para la selección correcta de los Residuos Sólidos en la Provincia de Concepción, se recomienda remitirse y evaluarse sobre el Proyecto de Ordenanza, consecuentemente emitirse el Dictamen correspondiente”.*



Que, mediante Dictamen N° 002-2014-CR-GEA-MPC de fecha 13 de Junio de 2014, remitido por la Comisión de Regidores de Ecología y Ambiental, firmado por la Lic. Adelaida María Hilario Terreros-Presidente, B/Ing. Olmedo Edwin Salazar Mucha-Vicepresidente, Téc. Héctor Vásquez Justano-Vocal, dictaminan: *“Primero.-Se recomienda al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta los Colores de Contenedores para la selección correcta de los Residuos Sólidos en la Provincia de Concepción. Segundo.-Elévese, a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal”.*

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 84 de fecha 25 de Junio de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 960-2014-CM-SO-MPC por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS COLORES DE
CONTENEDORES PARA LA SELECCIÓN CORRECTA DE LOS RESIDUOS
SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO .- **APROBAR**, los Colores de los Contenedores para la selección correcta de los Residuos Sólidos que se utilizará en los 15 Distritos de la Provincia de Concepción, con el objetivo de facilitar la selección de los Residuos Sólidos y coadyuvar a la recuperación de los mismos, para depositar por parte de los domicilios, comercios, feriantes e industrias que operen dentro de la Provincia de Concepción. Aplicando los principios básicos de las **3 ERRES**. Quedando establecido de la siguiente manera:

CONTENEDOR COLOR MARRON : ORGÁNICOS

- Restos de comida y jardín
- Guano de animales.
- Restos de galletas, pasteles, etc.
- Cascaras de frutas y verduras.

CONTENEDOR COLOR NEGRO : GENERALES

- Residuos Desechables:
- Pañales descartables.
- Bolsas de color negro.
- Papel higiénico.
- Envolturas de galletas, caramelo, chocolate, etc.
- Toallas higiénicas.
- Papel plastificado.
- Papel servilleta.

CONTENEDOR COLOR BLANCO : PLÁSTICOS

- Botellas de gaseosa y aguas.
- Botellas de yogurt.
- Plásticos como tinas, tazones, etc.

CONTENEDOR COLOR AZUL : PAPEL Y CARTONES

- Envases de cartón (no plastificado).
- Papel impreso.
- Papel periódico.
- Guías telefónicas.
- Periódicos.
- Revistas.

CONTENEDOR COLOR VERDE : VIDRIO

- Botellas de vidrio
- Frascos de vidrios
- Todo tipo de vidrio transparente.

CONTENEDOR COLOR AMARILLO : METALES

- Envases de conservas de latas (atún, filete, frutas, etc.)
- Envases de cervezas de aluminio.
- Latas de leche.
- Todo tipo de tapas de metal.

ARTÍCULO SEGUNDO .- **DEFINIR**, como clasificación correcta de los Residuos desde el hogar, trabajo y lugar público, para que puedan ser reciclados o tratados adecuadamente:

- a) **REDUCIR** : Se trata de evitar comprar productos con envoltorios innecesarios y consumir productos duraderos, fabricados con materiales que se reciclen fácilmente.
- b) **REUTILIZAR** : Se trata de volver a usar de nuevo un producto. Se pueden reparar cosas que se hayan estropeado, o ceder objetos que ya no quieras a personas que puedan darles utilidad.
- c) **RECICLAR** : Permite introducir los distintos materiales en los ciclos de producción, ahorrando materias primas y energía. Si se ha realizado una correcta reducción, recogida selectiva y reciclaje, la fracción de materiales no reciclables puede ser del 10 %. Una vez tratados, se conducen a un depósito controlado, que nada tiene que ver con un relleno sanitario tradicional.



ARTÍCULO TERCERO .-ENCARGAR, a la Gerencia Ecológica y Ambiental que partir del mes de Julio de 2014, todos los Sectores Públicos y Privados implementarán los Colores de contenedores para cada Residuo Sólido y clasificarán según lo estipulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO .-FACULTAR, a la Gerencia Ecológica y Ambiental que deberá realizar Campañas de Sensibilización y Concientización alentando los colores de contenedores en todos los sectores públicos y privados, a nivel de toda la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO .-ESTABLECER, las Penalidades por Infracción al Artículo Tercero:

1. Multa de 1% de una UIT.
2. Por reiteración el monto se duplicará.

ARTÍCULO SEXTO .-ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municoncepción.gob.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO .-DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 015-2011-CM/MPC, Decreto de Alcaldía N° 006-2012-A/MPC y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO .-FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesaria dicte Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 11 días del mes de Julio de 2014.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

Máximo Jesús Chipana Hurtado
ALCALDE

